



## **Resolución de Secretaría General N° 055-2021-ITP/SG**

Lima, 27 de octubre de 2021

### **VISTOS:**

El Informe n.º 40-2021-ITP/OTI de fecha 26 de agosto de 2021 y el Memorando n.º 513-2021-ITP/OTI de fecha 7 de setiembre de 2021, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando n.º 2134-2021-ITP/SG de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría General y; el Informe n.º 314-2021-ITP/OAJ de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, a través del Decreto Legislativo n.º 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante la Ley), con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de la entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2º de la Ley establece que sus disposiciones son de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley señala que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412 (en adelante el Reglamento), cuyo artículo 67º dispone los principios específicos del Marco de Gobernanza y Gestión de Datos, de acuerdo con los principios rectores establecidos en el artículo 5º de la Ley, y con los

siguientes principios específicos:

- a) Liderazgo y estrategia. El liderazgo y compromiso de la alta dirección en la gobernanza de datos orienta al uso eficiente de datos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Valoración de datos. Se reconoce a los datos gubernamentales como un activo estratégico para la toma efectiva de decisiones, atención oportuna de solicitudes de información y prestación de servicios.
- c) Cultura de datos. Se promueve una cultura impulsada por datos para la toma de decisiones estratégicas basadas en la interpretación, recopilación, organización y análisis de los datos para generar valor público para los ciudadanos.
- d) Responsabilidad de todos. La gestión de datos gubernamentales es una responsabilidad compartida entre los propietarios de los datos y los responsables de la recopilación, procesamiento, almacenamiento y distribución.
- e) Cumplimiento y riesgo. Los datos gubernamentales son cuidadosamente gestionados como cualquier otro activo, asegurando su protección, seguridad, privacidad, calidad, estandarización, uso apropiado y cumplimiento regulatorio.
- f) Calidad de datos. Los datos gubernamentales preservan características de exactitud, actualización y completitud fundamentales para satisfacer las necesidades de digitalización y despliegue del gobierno digital.

Que, asimismo el numeral 68.6 del artículo 68° dispone que el Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad; dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces;

Que, el citado numeral del Reglamento, señala además que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia n.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, señala a la Oficina de Tecnologías de la Información como el órgano de apoyo responsable de planificar, desarrollar, implementar, gestionar y mantener los sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, así como el soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad;

Que, asimismo el numeral 32.15, artículo 32° del referido instrumento de gestión establece que la Oficina de Tecnologías de la Información, promueve y coordina acciones con los demás órganos de la entidad para la adecuada gestión de la seguridad de la información;

Que, mediante Informe n.º 40-2021-ITP/OTI de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitó a la Secretaría General,

designar como Oficial de Datos Personales del Instituto Tecnológico de la Producción a el(la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al numeral 68.6 del artículo 68° establecido en el Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento; toda vez que la referida designación está asociada a velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, para lo cual requiere un análisis jurídico adoptando criterios jurídicos sobre el manejo de los datos institucionales;

Que, a través del Memorando n.° 2134-2021-ITP/SG de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría General indicó a la Oficina de Tecnologías de la Información que la función de Oficial de Datos Personales es una labor primordialmente operativa de protección de la información de datos personales que maneja la entidad, la misma que debe ser efectuada en coordinación con las oficinas del Instituto Tecnológico de la Producción que tienen a su cargo dicha información; asimismo, señaló que el análisis jurídico que pueda requerir sobre la legislación vigente en el tema, puede ser efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica dentro de las funciones con las que cuenta a la fecha;

Que, a través del Memorando n.° 513-2021-ITP/OTI de fecha 7 de setiembre de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información modificó su solicitud contenida en el Informe n.° 40-2021-ITP/OTI de fecha 26 de agosto de 2021; solicitando que se designe al jefe de dicha oficina como Oficial de Datos Personales del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Informe n.° 314-2021-ITP/OAJ de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el acto resolutivo designando a el(la) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información como Oficial de Datos Personales del Instituto Tecnológico de la Producción, en adición a sus funciones, de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412, aprobado por Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM;

Con los vistos de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412; el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a el(la) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información como Oficial de Datos Personales del Instituto Tecnológico de la Producción, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e informar los datos de contacto del Oficial de Datos Personales del Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**